



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 396-2022-UNF/CO

Sullana, 24 de agosto de 2022.

### VISTOS:

El Oficio N° 957-2022-UNF-VPAC/FCET de fecha 25 de julio de 2022; el Informe N° 372-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 04 de agosto de 2022; el Informe N° 0232-2022-UNF-OAJ de fecha 08 de agosto de 2022; el Informe N° 173-2022-UNF-P-DGA/URH de fecha 10 de agosto de 2022; el Oficio N° 541-2022-UNF-VPAC de fecha 22 de agosto de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de agosto de 2022 y continuada el 23 de agosto de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el numeral 17.1. del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, mediante Oficio N° 957-2022-UNF-VPAC/FCET, de fecha 25 de julio de 2022, la Coordinadora de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo comunica a la Vicepresidencia Académica, que: "(...) respecto a la extensión del contrato Tipo B (DC B1) mediante adenda del docente invitado Mg. Leoncio Rodolfo Sandoval Olaya, que enseña en el primer semestre, en función de la última actualización del calendario académico donde se modifica la fecha de finalización del primer ciclo. En tal sentido, solicita gestionar la extensión del contrato mediante adenda del docente mencionado líneas arriba, hasta la culminación del primer ciclo tal como se encuentra estipulado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 246-2022-UNF/CO de fecha 25 de mayo de 2022, teniendo como culminación del semestre académico 2022-I el día 22 de agosto de 2022. Es preciso indicar que el docente propuesto, cuenta con una carga académica de 32 horas entre lectivas y no lectivas en el marco del Decreto Supremo N°418-2017-EF, para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo".

Que, con Informe N° 372-2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 04 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento a la Vicepresidencia Académica, que: "(...) se dispone de cobertura presupuestaria en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para ejecutar la ampliación de contrato citado; sin embargo, es pertinente que se derive el expediente a la responsable de la Unidad de Recursos Humanos, para que se pronuncie respecto a la viabilidad de la ampliación de contrato del docente Mg. Leoncio Rodolfo Sandoval Olaya, hasta el 22 de agosto de 2022 (culminación del semestre académico 2022-I)".

Que, mediante Informe N° 0232- 2022-UNF-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, es jurídicamente viable que de manera excepcional se apruebe la prórroga y/o ampliación de la contratación del docente invitado Mg. Leoncio Rodolfo Sandoval Olaya, hasta el 22 de agosto de 2022, para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo".

Que, con Informe N° 173-2022-UNF-P-DGA/URH, de fecha 10 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Vicepresidencia Académica, que: "De la revisión del AIRHSP a la fecha y del PAP 2022, se cuenta con quince (15) plazas para docentes universitarios contratados tipo B-1, de los cuales siete (7) registros están asignados para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo, en adición a ello, la Facultad cuenta con cinco (5) registros vacantes financiados mediante el Decreto Supremo N° 084-2022-EF. En atención a lo estipulado en la Ley Universitaria, el docente contratado es aquel presta servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, así mismo se debe verificar que los docentes cumplan con los requisitos para ejercer la docencia universitaria. De



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

lo expuesto se indica que, el registro se encuentra vacante para su contratación, siendo posible la ampliación de contrato, por lo que se recomienda derivar el expediente para que mediante resolución de comisión organizadora se oficialice la ampliación de la contratación y se proceda con los trámites administrativos".

Que, mediante Oficio N° 541-2022-UNF-VPAC, de fecha 22 de agosto de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) la solicitud de extensión de contrato de docente Invitado del Mg. Leoncio Rodolfo Sandoval Olaya para la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo de esta Casa Superior de Estudios, hasta el 22 de agosto de 2022, para cubrir carga lectiva. El presente requerimiento cuenta con opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos y el informe de Asesoría Jurídica, considerando la necesidad de personal docente. En tal sentido, solicitamos considerar en agenda de Sesión de Comisión Organizadora, con opinión favorable de esta Vicepresidencia Académica".

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 19 de agosto de 2022 y continuada el 23 de agosto de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** por excepción, la ampliación del contrato mediante invitación como docente Tipo B-1 para la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada hasta el 22 de agosto de 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Grado Académico	Apellidos y Nombres	DNI	Facultad
01	Magister	SANDOVAL OLAYA LEONCIO RODOLFO	03687263	Ciencias Empresariales y Turismo

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Frontera, realice las acciones administrativas relacionadas a lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Dr. Raúl Edgardo Malasid Feltri  
Presidente de la Comisión Organizadora

Abg. José Isidro Posahuan Rivera  
SECRETARIO GENERAL